

**RESOLUCIÓN ORDINARIA 1000.30.00.24.058**

(Septiembre 09 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADELANTAR UNA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL A SUJETOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 267 y siguientes de la Constitución Política, el Acuerdo Municipal N° 0160 del 02 de agosto de 2005, el Decreto Ley N° 403 de 2020, el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que las modifican, desarrollan o complementan, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 119 de la de la Constitución Política de Colombia se establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que por el Acto Legislativo 4 de 2019 se reforma el Régimen de Control Fiscal, modificando los artículos 267, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que en el artículo 267 del Ordenamiento superior, se señala que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

Que de acuerdo al artículo 272 ídem, el Contralor General de Santiago de Cali en el ámbito de su jurisdicción territorial, detenta las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 ídem en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

Que de acuerdo con el artículo 271 ídem, los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por la Contraloría General de Santiago de Cali tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente.

Que mediante el Decreto Ley 403 de 2020, se desarrolla entre otros lo dispuesto en los artículos 267, 271 y 272 de la Constitución Política, para el fortalecimiento del control fiscal; es así que en sus artículos 2º, 3º, 60, 61, 89 y 90, define el concepto de vigilancia fiscal, como los de objeto y sujeto de vigilancia y control, la articulación con el control social y con el control interno, acceso a los sistemas de información y bases de datos de las entidades públicas y de las entidades privadas que dispongan o administren recursos y/o ejerzan funciones públicas, como de la inoponibilidad al acceso a datos e información y la obligación de los funcionarios de la CGSC de preservar la reserva.



El 10 de septiembre de 1999 se suscribió Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Tránsito y Transporte (hoy Secretaría de Movilidad) y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con sigla CDAV Ltda., con un plazo de 12 años prorrogado mediante el Otro si N° 2 del 27 de octubre de 2011 por 12 años más hasta el 27 de noviembre de 2023 y el Otro si N° 4 del 27 de noviembre de 2023 por 10 años más hasta el 23 de septiembre de 2033, para realizar durante la vigencia del contrato, entre otros, el registro automotor, registro de infractores, registro de vehículos de transporte público y registro de tarjetas de operación, modelo de operación de procesos de gestión para el fortalecimiento del recaudo, es decir, lo que tiene que ver con cobro Persuasivo y el Componente de inteligencia artificial y a como asistente virtual en el ciudadano, construcción, optimización y mejoramiento tecnológico del centro de gestión a la movilidad, fortalecimiento a la autoridad, a través de soluciones tecnológicas para el cumplimiento de sus funciones, con porcentajes del valor de los servicios así:

Servicio	CDAV Ltda.	Distrito Santiago de Cali Secretaría Movilidad - SM	Federación Colombiana de Municipios - SIMIT
Registro Distrital Automotor - RDA	60%	40% De los cuales el 23% Acta de apoyo para SM	N/A
Registro Distrital de Infractores - RDI (Multas de Foto multas y Comparendos)	34%	56%	10%

Como contrato accesorio el 28 de junio de 2001 se suscribió Acta de Compromiso de Apoyo Económico, entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Tránsito y Transporte (hoy Secretaría de Movilidad) y el CDAV Ltda., para atender el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría de Movilidad, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%) del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transportes público, porcentaje modificado en la cláusula séptima del Otro si N° 2 del 27 de octubre de 2011, contrato accesorio vigente hasta la finalización del Contrato Interadministrativo.

Que el CDAV Ltda., suscribió con CONSORCIO PST una Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial N° 001-2010 mediante documento privado del 16 de febrero de 2010, cuyo objeto es Alianza de Colaboración Marco, dirigido al ofrecimiento de soluciones y servicios de tecnología y valor agregado a entidades públicas y privadas.

Que el 17 de junio de 2024 el Señor Contralor General de Santiago de Cali, mediante oficio 1300.19.01.23.148 con radicado 200025512024, dirigido a la representante legal del CDAV Ltda., le señaló que:

"PRIMERO. Este despacho proferirá acto administrativo para adelantar VIGILANCIA FISCAL respecto de la actuación puesta en conocimiento y que consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal. (...)"

Lo anterior en respuesta a solicitud de control fiscal preventivo y concomitante con radicado de ventanilla única 100021992024 de junio 5 de 2024, para

garantizar defensa y protección del patrimonio público, respecto del contrato COC-01-2023 de obra civil por \$934.110.842 con inicio en junio de 2023, para la construcción de la sede alterna en la Flora para el PROGRAMA SERVICIOS DE TRÁNSITO PST, suscrito entre un particular y Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del Fideicomiso CI Municipio con NIT 830.053.812-2, obrando por instrucciones del fideicomitente Consorcio Programa Servicios de Tránsito - CONSORCIO PST, dado que, son recursos de naturaleza pública, obra actualmente en ejecución con varias adiciones en tiempo y valor, cuando el plazo inicial de noventa (90) días culminaba en octubre de 2023.

Que la Contraloría General de Santiago de Cali en Comité Institucional de Gestión y Desempeño de del 16 de agosto de 2024 aprobó el procedimiento VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL - VGF, Código PRO-P4-264, versión 01 como un documento del sistema de gestión de calidad, cuyo objetivo es el de obtener información útil de la gestión fiscal de los sujetos de control fiscal y sus organismos adscritos, como de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, cuyos resultados aporten como insumo para las actuaciones de control fiscal, cuando se identifican posibles desviaciones evaluado el hecho generador en la gestión de la administración pública en el Distrito de Santiago de Cali.

Que el Contralor en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, realiza análisis del hecho generador (situaciones presuntamente anómalas o irregulares), determinando que puede catalogarse como de posible afectación grave a los recursos, bienes y/o intereses patrimoniales en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y por lo tanto puede ordenar que se realice una Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF).

Que, en consecuencia, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar se de inicio a una actuación de Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF), para atender la solicitud allegada por la representante legal del CDAV Ltda., con radicado de ventanilla única 100021992024 de junio 5 de 2024, para garantizar defensa y protección del patrimonio público, respecto del contrato COC-01-2023 de obra civil por \$934.110.842 con inicio en junio de 2023, para la construcción de la sede alterna en la Flora para el PROGRAMA SERVICIOS DE TRÁNSITO PST, suscrito entre un particular y Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del Fideicomiso CI Municipio con NIT 830.053.812-2, obrando por instrucciones del fideicomitente Consorcio Programa Servicios de Tránsito - CONSORCIO PST.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2024 en respuesta mediante oficio 1300.19.01.23.148 con radicado 200025512024 de la Contraloría General de Santiago de Cali, se señala que adelantará VIGILANCIA FISCAL respecto de la actuación puesta en conocimiento, dado que la obra se realiza con recursos de naturaleza pública, la que se encuentra actualmente en ejecución con varias adiciones en tiempo y valor, cuando el plazo inicial de noventa (90) días culminaba en octubre de 2023; con el fin que el equipo de trabajo que se designe consigne en un reporte final, el desarrollo o la gestión de los sujetos de control fiscal y sus organismos adscritos que permitan identificar riesgos relacionados que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficios de estos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF) debe adelantarse a los sujetos de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, (i) Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con sigla CDAV Ltda., con NIT 890.311.425-0, (ii) Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, como a particulares que manejen fondos o bienes públicos, (iii) Consorcio Programa Servicios de Tránsito - CONSORCIO PST con NIT 900.477.757-9 y (iv) sociedad Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso CI Municipio con NIT 830.053.812-2, obrando por instrucciones del fideicomitente CONSORCIO PST; en consecuencia y de acuerdo con su especialidad, para atender el asunto o situaciones presuntamente anómalas o irregulares puestas en conocimiento de la CGSC, se designa a la dirección técnica ante el Sector Físico para que adelante la Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF).

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye a la dirección técnica ante el sector Físico para que inicie el análisis de información y construya el Plan de Trabajo en relación con los recursos públicos aportados por el CDAV Ltda., y del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Movilidad, en parte originados en el Convenio Interadministrativo suscrito entre ellos para el recaudo RMI y RMA, a partir de las siguientes fuentes de información: (i) Solicitud de control fiscal preventivo y concomitante presentado por la representante legal del CDAV Ltda., con radicado de ventanilla única 100021992024 de junio 5 de 2024, con sus anexos; (ii) Contrato COC-01-2023 de obra civil suscrito entre un particular y Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del Fideicomiso CI, sus adiciones, modificaciones y anexos; (iii) Fideicomiso CI Municipio con NIT 830.053.812-2, representado por Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora obrando por instrucciones del fideicomitente Consorcio Programa Servicios de Tránsito - CONSORCIO PST; (iv) Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial N° 001-2010 suscrita entre el CDAV Ltda. y CONSORCIO PST mediante documento privado del 16 de febrero de 2010, sus adiciones, modificaciones y anexos

**ARTÍCULO CUARTO:** El director técnico ante el sector Físico designado para adelantar la Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF), JAMES ARROYO BOTERO, tendrá el rol de supervisor quien coordinará el equipo de trabajo conformado por los siguientes once (11) servidores públicos: el líder será el auditor fiscal -grado 02- EDILSON LOZANO MOSQUERA, y el resto del equipo de trabajo se compondrá por el profesional especializado DARÍO FERNANDO GÓMEZ BENAVIDES, los profesionales universitarios MAURICIO QUIÑONES TIGREROS y HÉCTOR BENAVIDES PORTOCARRERO, el auditor fiscal -grado 03- JOSÉ LUIS BARBOSA PRADO, los auditores fiscales -grado 02- ISABEL CRISTINA BEDOYA PATIÑO, JHONATAN VARELA NARVÁEZ, KELLY JOHANA PINTO CUERO y los auditores fiscales -grado 01- GIOVANNI CAMAYO VELASCO, JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ ACEVEDO y JOHN FERNANDO FERNÁNDEZ CARABALÍ.

Los miembros del equipo de trabajo deben declarar expresamente que mantienen la independencia respecto del sujeto y/o punto de control a evaluar, o manifestar la existencia o no de causales de impedimentos y conflicto de intereses relacionados con el trabajo asignado, haciendo uso del modelo en uso para el efecto al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Durante el tiempo que los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali que conformen el equipo de trabajo designado para la

Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF) a un tema o asunto específico podrán ser relevados o no de sus funciones ordinarias, dependiendo de la complejidad de las actuaciones asignadas; si los funcionarios fueron relevados provisionalmente, retomarán sus labores habituales una vez culminen sus actuaciones en la Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF).

**ARTÍCULO QUINTO:** Las actuaciones que adelante el equipo de trabajo en la VGF, tendrán una duración máxima de dos (2) meses, plazo que podrá adicionarse o prorrogarse hasta por un (1) mes más, previa solicitud mediante comunicación oficial del Supervisor para aprobación del Contralor.

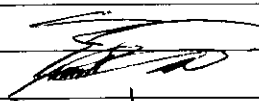
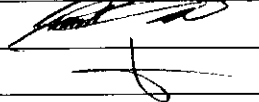
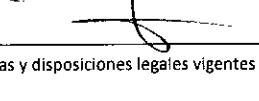
**ARTÍCULO SEXTO:** El reporte de Vigilancia de la Gestión Fiscal (VGF) final será el insumo que permita adelantar actuaciones de control fiscal, cuando en este se identifique en el hecho generador posibles desviaciones en la gestión fiscal

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

  
**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fredy Augusto Castaño Herrera	Auditor Fiscal 02 adscrito a la OAPNC	
Revisó	Gustavo Henao Orozco	Jefe Oficina Asesora Planeación, Normalización y Calidad - OAPNC	
Aprobó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.